

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022 00395 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MONSALVE ZAPATA
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG- Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA POR SEGUNDA VEZ

ANTECEDENTES

Actuando por intermedio de apoderada judicial, el señor **CARLOS ALBERTO MONSALVE ZAPATA** en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, presentó demanda en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** y del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** solicitando, entre otras cosas, la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio No. 202230144018 del 06 de abril de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda de la referencia se había inadmitido mediante auto del 01 de septiembre de 2022, para que la parte actora aportara el escrito de demanda de manera completa, el acto administrativo que demanda y la constancia de comunicación o notificación del mismo.

La actora atendió el requerimiento, pero parcialmente, ya que no aportó el acto que demanda.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda **POR SEGUNDA VEZ** haciendo las precisiones que a continuación se describen.

1.- Con el escrito de subsanación de la demanda, visible en el archivo 05, se aportó el acto administrativo No. **202230114752 del 22 de marzo de 2022**, no obstante, se advierte que el acto del que se pretende su nulidad y por el que se presentó solicitud de conciliación extrajudicial es el **202230144018 del 06 de abril de 2022**, que no obra en el expediente.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que:

1.1. Aporte copia del acto administrativo No. **202230144018 del 06 de abril de 2022**, del que pretende su nulidad.

1.2. O para que aclare las pretensiones de la demanda y demande el acto No. **202230114752 del 22 de marzo de 2022**, si este último es el caso, deberá aportar la constancia de conciliación prejudicial y la constancia de notificación del acto.

2.- Debe remitir **copia de la demanda, de sus anexos, de los diferentes escritos de subsanación y de sus anexos**, a la **NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** y al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, lo cual deberá acreditar ante el Juzgado.

3.- Procede la inadmisión de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la demanda que en ejercicio del nulidad y restablecimiento del derecho presenta el señor **CARLOS ALBERTO MONSALVE ZAPATA** en contra de la **NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** y del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del

presente auto, para que corrija lo descrito en esta providencia. Si así no lo hiciera se rechazará la demanda.

TERCERO: Del escrito por medio del cual se pretendan subsanar las irregularidades anotadas en los numerales anteriores y de los documentos requeridos en la presente providencia, deberá enviar copia a los demandados, de lo cual aportará constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

PA

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd714f7945fca15c015658c6443fcd097de43ed85b7fbc43a1782cf06841b913**

Documento generado en 28/10/2022 11:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 31/10/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria